

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**CREACIÓN DEL DISTRITO COSTERO QUINTO DEL CANTÓN CARRILLO DE LA
PROVINCIA DE GUANACASTE, DENOMINADO EL COCO**

EXPEDIENTE N°.25.165

LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ

MELINA AJOY PALMA

Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

AGOSTO, 2025

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL DISTRITO COSTERO QUINTO DEL CANTÓN CARRILLO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, DENOMINADO EL COCO

Expediente N°.25.165

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley tiene como propósito la creación del distrito costero quinto del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, denominado El Coco, cuyo centro de población estará en la comunidad de Playas del Coco, e integrado por los poblados de Playas del Coco, Playa Ocotal, Playa Panamá y Playa Hermosa. Esta reconfiguración territorial responde a una necesidad sentida por las comunidades y reconocida por el gobierno local, en procura de mejorar la eficiencia institucional, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible de esta estratégica zona costera.

Esta propuesta legislativa surge en un contexto de transformación económica, social y ambiental que ha impactado significativamente el territorio del cantón de Carrillo, especialmente en su franja costera. El distrito de Sardinal, al que actualmente pertenecen los mencionados poblados, cuenta con una amplia extensión territorial de 240,45 kilómetros cuadrados y una población estimada en 21.237 personas para el año 2025, según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Esta cifra representa el 42,2% del total poblacional del cantón, lo que convierte a Sardinal en el distrito más poblado del cantón de Carrillo y, al mismo tiempo, en uno de los más complejos de gestionar desde una perspectiva administrativa y operativa.

La gran extensión territorial, junto con el crecimiento sostenido de la población y el desarrollo urbano acelerado en las zonas costeras, ha generado un conjunto de retos en la gestión de servicios públicos, infraestructura, seguridad ciudadana,

ordenamiento territorial, recolección de residuos, planificación turística y protección ambiental, entre otros. En este contexto, se hace evidente la urgencia de reorganizar el territorio de manera que permita una atención diferenciada y contextualizada de las problemáticas y oportunidades que se presentan en cada zona del distrito original.

En particular, la región costera compuesta por Playas del Coco, Ocotol, Hermosa y Panamá presenta dinámicas económicas y sociales específicas, fuertemente marcadas por el desarrollo del turismo nacional e internacional, la expansión inmobiliaria, la llegada de población flotante y el surgimiento de emprendimientos comerciales y turísticos a pequeña y mediana escala. Estas comunidades constituyen una de las principales zonas turísticas del Pacífico Norte costarricense, con un alto potencial de atracción de inversión, generación de empleo y promoción del desarrollo sostenible.

La creación del nuevo distrito permitirá el establecimiento de una administración distrital más próxima y especializada, con capacidad de planificar y ejecutar acciones de manera más eficiente, con base en una lectura precisa del territorio y sus prioridades. Asimismo, se fortalecerá la capacidad institucional del gobierno local para articular políticas públicas, fomentar la participación activa de la ciudadanía y coordinar esfuerzos con el sector privado, la sociedad civil organizada y las instituciones del Estado.

Cabe destacar que la creación del distrito costero quinto, denominado El Coco, no solo atiende una dimensión técnica de organización territorial, sino que también responde a principios fundamentales de la democracia local, el desarrollo sostenible, la equidad territorial y la descentralización.

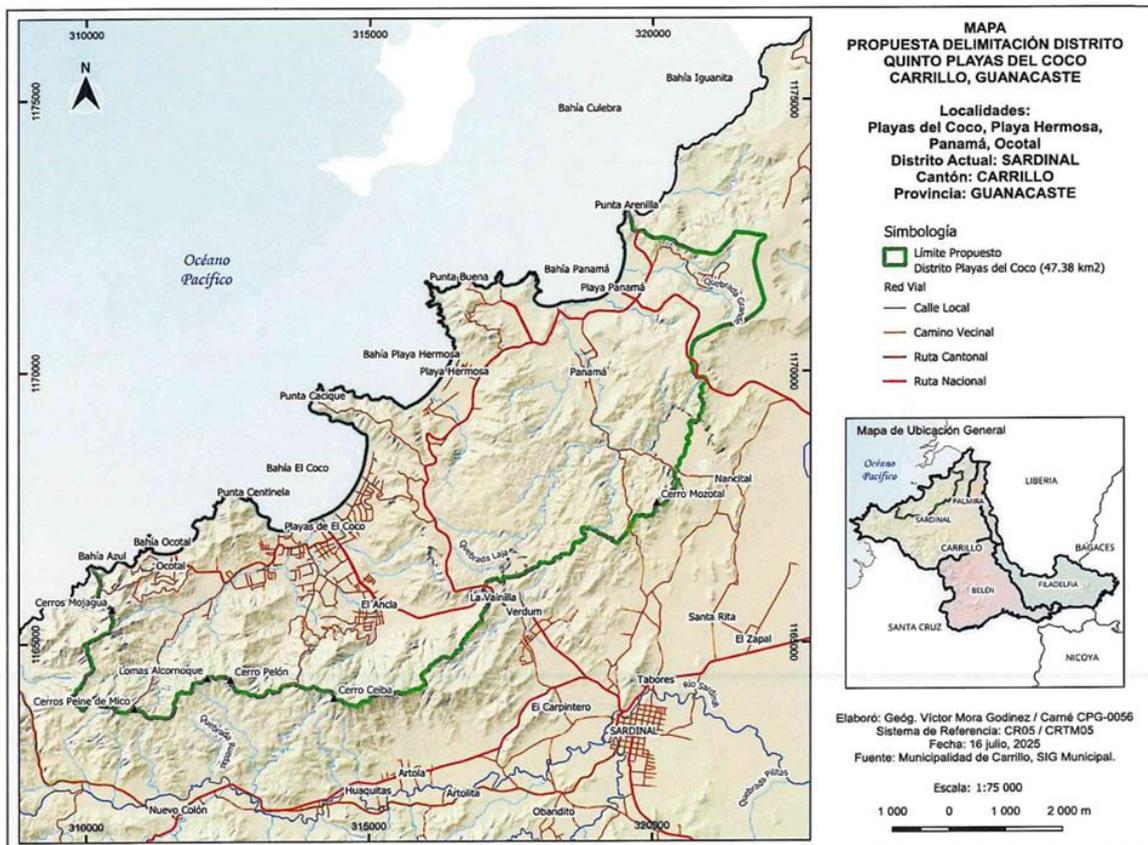
Desde una perspectiva de gobernanza, el establecimiento de una unidad distrital autónoma promueve una representación más justa en el gobierno municipal, permite visibilizar con mayor claridad las demandas locales y facilita la canalización de recursos, tanto presupuestarios como técnicos, hacia proyectos prioritarios para las comunidades costeras.

En términos de competitividad y planificación del desarrollo, la conformación del distrito costero quinto, denominado El Coco, ofrece la posibilidad de diseñar e implementar una estrategia territorial adaptada a las características y vocaciones de la zona, que equilibre el crecimiento turístico con la protección ambiental, el bienestar de la población local y el respeto por la identidad cultural de las comunidades. De igual manera, permitirá definir con mayor claridad políticas públicas en ámbitos como infraestructura vial, ordenamiento urbano, seguridad, servicios públicos, reactivación económica, capacitación laboral y conservación del entorno natural y marino.

En ese marco, se plantea la propuesta de creación del distrito costero quinto del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, denominado El Coco, cuya unidad administrativa se fundamenta en una delimitación coherente desde el punto de vista geográfico, social y ambiental, incorporando cinco microcuencas costeras interconectadas: Playas del Coco, Ocotol, Hermosa y Panamá, así como Bahía Azul-Pez Vela. Esta propuesta responde a la necesidad de fortalecer la planificación territorial, la gobernanza ambiental y la gestión sostenible de los recursos hídricos en una de las regiones de mayor desarrollo turístico y crecimiento poblacional de la zona costera del Pacífico Norte.

Del mismo modo, una delimitación distrital coherente, con los límites hidrográficos, facilita la coordinación entre instituciones del Estado, tales como el MINAE, AyA, SINAC, IMAS, y las ASADAS locales.

El respaldo técnico y ambiental de esta iniciativa la convierte en una medida visionaria que puede convertirse en modelo para otros territorios del país que enfrentan retos similares. En ese sentido, y con el fin de ilustrar cartográficamente esta iniciativa, se adjunta a continuación, una propuesta de mapa de la delimitación territorial del nuevo distrito:



Fuente: Sección de Catastro, Municipalidad de Carrillo (2025), Oficio N°. MC-SCM-695-2025.

Finalmente, cabe resaltar que la presente propuesta manifiesta la voluntad expresa del Concejo Municipal del cantón de Carrillo, quien en la sesión ordinaria N°. 26-2025 del 01 de julio de 2025, acordó solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) la colaboración técnica para la elaboración de este proyecto de ley, la cual refleja el compromiso institucional con una visión de desarrollo ordenado, participativo e inclusivo, que reconoce la necesidad de adaptar la organización territorial a las nuevas realidades del país.

Por todas las razones anteriormente expuestas, se presenta a consideración de las señoras y los señores diputados esta iniciativa de ley, como una respuesta legítima, necesaria y estratégica para el fortalecimiento de la gobernanza local, el desarrollo sostenible de las comunidades costeras del cantón de Carrillo y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, con la convicción de que la creación del distrito costero quinto, denominado El Coco, constituye una oportunidad para avanzar hacia una

gestión pública más cercana, eficaz y alineada con los principios constitucionales de autonomía municipal y participación ciudadana, pilares esenciales del régimen democrático costarricense.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL DISTRITO COSTERO QUINTO DEL CANTÓN CARRILLO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, DENOMINADO EL COCO

ARTÍCULO 1-. CREACIÓN DEL DISTRITO

Créase el distrito costero quinto del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, denominado El Coco, cuyo centro administrativo será la comunidad de El Coco, el cual estará integrado por los poblados de Playas del Coco, Playa Ocotál, Playa Panamá y Playa Hermosa.

ARTÍCULO 2-. DELIMITACIÓN TERRITORIAL, DIMENSIONES Y POBLADOS

El área delimitada para construir el distrito quinto del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, denominado El Coco, alcanzará una extensión territorial de 47.377,171.93 metros cuadrados. Esta área incluye un frente litoral de 24 kilómetros que va desde Punta Arenilla, en el extremo noreste, hasta Bahía Azul, en el extremo sureste. Esta extensión territorial comprende los poblados de Playas del Coco, Playa Ocotál, Playa Panamá y Playa Hermosa. Su centro de población estará constituido en Playas del Coco.

El límite territorial del nuevo distrito con respecto al área restante del distrito Sardinal, al cual pertenece actualmente, se establece a partir de elementos naturales, iniciando en su extremo noreste en Punta Arenilla, y continuando a lo largo de la divisoria de aguas que interconecta los cerros Mozotal, Ceiba, Pelón, Lomas Alcornoque, Peine de Mico, Mojagua y hasta llegar al saliente oeste que delimita la Bahía Azul, formando con ello las microcuencas de Playa Panamá, Playa Hermosa, Playas del Coco, Playa

Ocotal y Bahía Azul - Pez Vela, y en su conjunto formando la propuesta del nuevo distrito.

Las coordenadas específicas de los hitos naturales señaladas previamente y referidas al sistema oficial de coordenadas CR-SIRGAS/CRTM05 son las siguientes:

Hito	Coordenada Este (X)	Coordenada Norte (Y)
Punta Arenilla	319583	1173109
Cerro Mozotal	320080	1167586
Cerro Ceiba	314382	1163992
Cerro Pelón	312553	1164334
Lomas Alcornoque	312144	1164366
Cerro Peine de Mico	310849	1163811
Cerros Mojagua	310453	1165631
Saliente Bahía Azul	310081	1166451

La delimitación territorial y cartográfica estará a cargo del Instituto Geográfico Nacional (IGN), en coordinación con la Municipalidad de Carrillo, y deberá efectuarse en un plazo no mayor a seis meses después de la entrada en vigencia de esta norma.

ARTÍCULO 3-. ELECCIÓN DE AUTORIDADES DISTRITALES

La elección de los miembros del Concejo de Distrito del distrito costero quinto del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, denominado El Coco, se realizará conforme a lo establecido en el Código Electoral y demás disposiciones del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

La representación distrital se oficializará en el proceso electoral municipal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Melina Ajoy Palma

Diputados